

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA.
Palmira- Valle del Cauca, 27 de junio de 2023. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que la Curador-Ad Litem que fue designada a la parte demanda no concurrió al proceso. Sírvese Proveer

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1048
Palmira-Valle del Cauca, veintisiete (27) de junio de 2023.

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER MURILLO PEREA
DEMANDADO: DAYANA LICETH VACA ZULUAGA
RADICADO: 765203110001-2022-00074

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que la curadora designada Dra. **STELLA PATRICIA DAZA** fue requerida por el despacho sin obtener ninguna respuesta de su parte, se hace necesario relevarla de su cargo de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 49 del CGP, y en pro de salvaguardar el derecho de defensa del demandado se procederá a designar otro curador.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

DISPONE:

PRIMERO: RELEVAR a la Dra. **STELLA PATRICIA DAZA**, del cargo de Curadora Ad-Litem de la demandada DAYANA LICETH VACA ZULUAGA.

SEGUNDO: DESÍGNESE como Curador Ad-Litem de la demandada DAYANA LICETH VACA ZULUAGA. al Dr. CARLOS ALBERTO MAZUERA ARANGO, tomado de la lista de los profesionales que ejercen habitualmente la profesión de Abogado ante este Juzgado. Con correo electrónico para notificaciones: carlosalbertomazuera@gmail.com, haciéndole saber que desempeñará el cargo en forma gratuita, el cual, es de forzosa aceptación. (Regla 7 del artículo 48 del C.G.P.), so pena de dar aplicación a las sanciones disciplinarias.

TERCERO: LÍBRESE oficio al nombrado, haciéndole saber que desempeñará el cargo en forma gratuita, el cual, es de forzosa aceptación. (Regla 7 del artículo 48 del C.G.P.), so pena de dar aplicación a las sanciones disciplinarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 050 de hoy 28 de junio de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0342575c8f638c62120d61ca9ab5001dbd9c1e0d863de7ab94074e6d07d42cb4**

Documento generado en 27/06/2023 04:28:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>